

los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña María Krissje Tamara Louw, hija de Hugo y de María, nacida en Pietersburg (África del Sur) el año mil novecientos veintiocho, súbdita sudafricana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdita española en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**ANTONIO ITURMENDI BAÑALES**

*ORDEN de 13 de enero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Gerardo Jiménez Prado, Carmelo Sánchez Galán.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Jesús Delgado Moro.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Antonio Rodríguez Vázquez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: José Sebastián Peris.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Herrera García.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José María Mouro N. Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Eutiquio Val Martín, Frutos Agraso. Abeijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1961.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

*ORDEN de 27 de enero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Fernando Cazalla Ruiz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): José María Varela Barreiro.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Sánchez Guillén.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Pujol Beltrán. Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Angel Dominguez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1961.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 359/1961, de 16 de febrero, por el que se concede a doña Josefa García Delgado transmisión de pensión causada por su hijo León Navarro García, Cabo de Infantería.*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad en veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve don Bienvenido Navarro Alvarez, la pensión ya aumentada de tres mil doscientas cuarenta pesetas que le fué concedida en veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, como huérfano del Cabo de Infantería León Navarro García, fallecido en acción de guerra, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Josefa García Delgado, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero del corriente año,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Josefa García Delgado, madre del cabo de Infantería León Navarro García, la pensión anual de tres mil doscientas cuarenta pesetas que venía disfrutando el hijo del mismo, don Bienvenido Navarro Alvarez, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Sevilla, a partir del día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, siempre que conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 360/1961, de 16 de febrero, por el que se concede a doña Ramona Rodríguez Rodrigo transmisión de pensión causada por su hijo don Clemente Alcón Rodríguez, Sargento de F. E. T. y de las JONS.*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad don Daniel Alcón Iglesias en quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la pensión extraordinaria anual ya aumentada de cinco mil doscientas cincuenta pesetas que le fué concedida en veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, como hijo natural del Sargento de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. don Clemente Alcón Rodríguez, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Ramona Rodríguez Rodrigo, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero del corriente año,